## Dictamen en sentido negativo a diversas iniciativas que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Población.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 71 y 128 de la Ley General de Población.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente dictamen de las iniciativas que reforman el artículo 3°. y adiciona la fracción 7ª. de la Ley General de Población, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

Con fecha treinta de abril de dos mil nueve, la Diputada Arely Madrid Tovilla, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3°. de la Ley General de Población.

En esa misma fecha, la presidencia de la mesa directiva de la Cámara de Diputados ordenó que la Iniciativa de referencia fuera turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios para su estudio y dictamen correspondiente.

Con fecha diez de diciembre de dos mil nueve, el Diputado Jorge González Llescas, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción V la artículo 7° de la Ley General de Población.

En esa misma fecha, la presidencia de la mesa directiva de la Cámara de Diputados ordenó que la iniciativa de referencia fuera turnada a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios para su estudio y dictamen correspondiente.

## CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa de la Dip. Arely Madrid Tovilla, propone adicionar un texto en la fracción XIII del artículo 3º, recorriéndose el texto vigente de la actual y el de las demás fracciones en orden consecutivo de la Ley General de Población, mediante la cual se establece la creación de programas de protección y apoyo a mujeres, jóvenes y niños migrantes de la Frontera Sur.

Se pretende que dichos programas garanticen el respeto y el ejercicio de los Derechos Humanos estableciendo sistemas de orientación y canalización de las denuncias ante autoridades en caso de ser víctimas de algún delito, discriminación, violación a su integridad física o psicoemocional o a sus Derechos Humanos.

Que en las denuncias que sean llevadas a cabo, se procurará darles el seguimiento de sus procesos, cumplimiento y el tratamiento psicológico individual o familiar que fuera necesario.

La iniciativa del Dip. Jorge González Llescas propone la creación de Grupos de Protección a migrantes y transmigrantes del Centro y Sudamérica.

Esta creación sería llevada a cabo por parte del Ejecutivo de los Estados en coordinación con los Presidentes Municipales del País.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las Iniciativas, los integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, exponemos las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. De acuerdo a la tutela de las garantías individuales consagradas en la Constitución, de las cuales todo individuo goza en los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la normatividad secundaria en la materia, deben ser respetados los derechos fundamentales de los migrantes que sean asegurados por las autoridades migratorias, evitando que sean víctimas de malos tratos por parte de los servidores públicos.

2. El artículo 7o. de la Ley General de Población señala la obligación de la Secretaría de Gobernación para que, en asunto de orden migratorio, vele por el respeto de los derechos humanos de los migrantes como se describe a continuación:

> **Artículo 7o.-** Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:
>
> **I.**- a IV.-
>
> **En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.**

Asimismo en el reglamento de la Ley General de Población, se establece lo siguiente:

> **Art. 133.-** El Instituto, en el ejercicio de sus funciones, procurará que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país. En ello, se preservará la seguridad y soberanía del país, en pleno apego a la ley y con **amplio respeto a los derechos de los migrantes.**

3. Con base en lo anterior, dentro del Reglamento de la Ley General de Población establece que existen "Grupos Beta" dedicados al rescate de los migrantes y transmigrantes que se encuentran en territorio nacional, asimismo para la protección de los derechos humanos de éstos.

4. Este grupo tiene como Objetivo General la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, así como de su integridad física y patrimonial, con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados.

5. Las bases legales para la creación de los Grupos Beta de Protección al Migrante son los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Población; Grupos de Protección al Migrante es el nombre con el que son denominados en dicho reglamento y su contenido es el siguiente:

> Artículo 137.- **La Secretaría podrá crear Grupos de Protección a Migrantes** que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos humanos, así como de su integridad física y patrimonial, con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados; dichos Grupos se crearán en el marco de los Acuerdos de Coordinación que para el efecto se celebren con los ejecutivos de

las entidades federativas, considerando, en todo caso, la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 138.- El Instituto coordinará la operación y funcionamiento de los Grupos a que alude el Artículo anterior, y en los mismos podrán participar, de manera conjunta, elementos de seguridad pública de los niveles federal, estatal y municipal.

Por último, debemos mencionar que existen organismos como lo es el caso de la Quinta Visitaduría (creada el 3 de enero de 2005), la cual forma parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y es responsable del Programa de Atención a Migrantes entre otras actividades y de esta Visitaduría dependen las 10 Oficinas Foráneas de la CNDH, ubicadas en Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; Aguascalientes, Aguascalientes; Coatzacoalcos, Veracruz; Villahermosa, Tabasco; Campeche, Campeche; San Cristóbal de las Casas y Tapachula, Chiapas.

Esta Visitaduría lleva a cabo el:

**Programa de Atención a Migrantes**

Orientado a la defensa y difusión de los derechos humanos de los migrantes, tanto de los extranjeros que se internan sin documentos migratorios en México, como de los mexicanos que emigran de manera irregular a Estados Unidos.

Para la consecución de sus objetivos el Programa incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- La recepción de quejas, o el inicio de quejas de oficio, por presuntas violaciones a los derechos humanos de los migrantes por parte de autoridades federales.

- La difusión de los derechos humanos de los migrantes.

- Las actividades necesarias para la atención de los migrantes en materia de derechos humanos, como visitas a las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración y a los diversos puntos en los que se registra una alta concentración y tránsito de migrantes.

- La vinculación con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención de migrantes para recabar información, detectar posibles violaciones a los derechos humanos y operar una estrecha colaboración.

Para promover la protección de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, la CNDH cuenta con una red de colaboración con organizaciones civiles defensoras de los derechos de los migrantes y mantiene una permanente comunicación con la Secretaria de Relaciones Exteriores para impulsar la defensa de los mexicanos en el exterior.

En síntesis, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha desplegado diversas acciones de apoyo a los indocumentados en el interior del país que ven lesionados sus derechos humanos durante su aseguramiento y en las frecuentes detenciones administrativas ilegales de que son objeto; de protección a los mexicanos que regresan de Estados Unidos o son expulsados de aquel país y que con frecuencia sufren abusos por parte de autoridades mexicanas; y de denuncia pública y ante organismos internacionales de los casos de mexicanos que trabajan en Estados Unidos y cuyos derechos humanos son violentados por grupos de civiles, por leyes estatales y federales y por actitudes xenofóbicas y racistas.

Por las consideraciones expuestas, no se estima pertinente la aprobación de las iniciativas de referencia, toda vez que esto traería consecuencias de impacto presupuestario, al requerir la especificación de la procedencia de los recursos para poder implementar los programas y grupos de apoyo a migrantes que se proponen, así como la especificidad de quienes lo operarían, y en cuanto a los programas cuales serían sus atribuciones y verificar que no se dupliquen las funciones con otras dependencias u organismos.

Lo cual, también crearía áreas o programas adicionales a los ya existentes y que están orientados a la protección de los derechos humanos de migrantes entre otras actividades fundamentales.

Esta Comisión considera pertinente, trabajar conjuntamente con las autoridades encargadas del tema migratorio y de defensa de derechos humanos para reforzar la aplicación de los programas y grupos de protección a migrantes, para de esta manera fortalecer sus actividades y estructuras para un mejor resultado en sus acciones.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se desecha la iniciativa que reforma el articulo 3° de la Ley General de Población, presentada por la Diputada Arely Madrid Tovilla, en fecha treinta de abril de dos mil nueve.

**SEGUNDO.-** Se desecha la iniciativa que adiciona la fracción V la artículo 7° de la Ley General de Población presentada por el Diputado Jorge González Llescas, en fecha diez de diciembre de dos mil nueve.

**TERCERO.-** Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Palacio Legislativo, a 7 de abril de 2010